**ACTA NUMERO VEINTE.** En el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, a las catorce horas con treinta minutos, del día diecisiete del mes de mayo de dos mil diecinueve, se realizó sesión Ordinaria convocada y presidida por el Alcalde Municipal Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, con la asistencia de la Síndico Municipal Licda. Dalís Rocío López Villalta, de los Regidores propietarios y suplentes, **Regidores** **Propietarios del primero al décimo**, en su orden: Don Franklin Ernesto Ramos, Licda. Rosa Evelina Rodríguez de López, Ing. Marcos Ernesto Mira Sánchez, Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, don Carlos Guillermo Nochez Rivas, Lic. Elio Valdemar Lemus Osorio, doña Elba Luz Salinas Cobar de Salazar, Prof. Ernesto Antonio Hernández Cornejo, don José Alfredo García Hernández, don Pablo Flamenco García, **Regidores Suplentes:** Lic.Carlos Adonay Campos González**,** Profa. Carmen Elena Meléndez de Aguilera, doña Rhina Claribel Barahona, don Erick Alexander Castañeda Hernández; y de la Secretaria Municipal Licda. Ana Gloria Melgar de Hernández. Se dio inicio con una oración, para lo cual se delega al Décimo Regidor don Pablo Flamenco García, posteriormente se dio lectura del Acta anterior, la cual fue aprobada y firmada. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales, que le confiere el Código Municipal y previo el análisis correspondiente, emite los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.**  El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y vista la nota presentada por el Lic. José Alberto Molina Buendía, Jefe de la Unidad de Desarrollo Municipal de esta Municipalidad y en el marco del **CONVENIO DE EJECUCIÓN PARA LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN “EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA ALCALDIA” –CONVIVIR,** firmado el día 11/abril/2019, **CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE TRES FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INSTITUCIONES NACIONALES E INSTITUCIONALES EJECUTORAS QUE IMPLIQUEN LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y PROCESOS DE CAPACITACIÓN ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), CONFORME AL CONTRATO DE PRESTAMO Y DE APORTE FINANCIERO, CELEBRADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013 ENTRE EL KFW Y LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, MODALIDAD DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA-ALCALDIA**, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta  **FONDOS PROPIOS** **# 580000542**, del **Banco Hipotecario de El Salvador, S. A,**  aperture con la cantidad de **$ 25.00 C/U**, **en ese mismo Banco,** las siguientes cuentas: **1)** Abrir una **CUENTA DE AHORRO,** que será denominada: **QUEZALTEPEQUE / 238 - KFW-CONVIVIR DONACION – 2017 / COMPONENTE TRES-CONVIVIR,** donde serán depositados los fondos de parte del FISDL, de acuerdo a lo descrito en el Numeral tres de la Cláusula Cuarta del presente convenio; y **2)** Abrir una **CUENTA CORRIENTE**, para el proyecto 349570-NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, la cuenta se denominará: **QUEZALTEPEQUE/238-KFW-CONVIVIR DONACIÓN-2017/COMPONENTE TRES-CONVIVIR/349570,** cuando en las cuentas referidas se generen otros ingresos, por ejemplo: intereses. Multas, penalidades etc, el Gobierno Municipal se compromete a transferirlos en su totalidad al FISDL, al momento de liquidar los fondos del proyecto mencionado, de acuerdo a lo descrito en los procedimientos establecidos en el instructivo de Transferencia y Administración de Fondos para Programas Sociales. Nómbrese como refrendarios de las nuevas cuentas,  a los señores: **Alcalde Municipal Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa,**  **Síndico Municipal Licda. Dalis Rocío López Villalta, Primer Regidor Don Franklin Ernesto Ramos,** la cuenta podrá girar con dos firmas, sin faltar la de la Tesorera Municipal doña **Flor de María Fermán de Melara**. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOS.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y considerando que es obligación del Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 Numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para elaborar la carpeta técnica del proyecto: “**CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA, ADOQUINADO Y CONCRETEADO EN CALLE PRINCIPAL DE COLONIA ESTANZUELAS 1, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE”.** COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRES.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por el Jefe de la UACI de esta Institución, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la **Cuenta Corriente No. 577-001900-5,** denominada: **TESORERIA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, FODES 25%,** del Banco Agrícola, S. A, emita cheque a nombre de **FERROCENTRO S.A DE C.V**, por la cantidad de **$ 1,859.00**, para efectuar la compra contra entrega de: **1-mesa de Conferencia ovalada en vidrio nevada**, para 8-10 personas, con patas metálicas en color gris, medidas de 2.40 mts de largo x 1.20 mts de ancho x 0.72 cms de altura, marca Steel Office; y **10-sillas ejecutivas con respaldo alto en malla en color negro con apoya cabeza**, asiento en tela en color negro, ajuste de altura, base tipo estrella de 5, rodos estructura metálica, apoya brazos, capacidad de 275 libras, marca Steel Office, que serán utilizadas para equipar el despacho del señor Alcalde Municipal. El cheque será amparado por la factura que el proveedor emita, cuando se realice la compra. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CUATRO.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por el Jefe de la UACI de esta Institución, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para emitir los siguientes cheques: **1)** De la Cuenta Corriente # 577-001899-7, del Banco Agrícola S. A, denominada: **TESORERIA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, FODES 75%,** emita cheque a nombre de: **INDUPAL, S.A DE C.V**, por la cantidad de **$ 61.02**, para efectuar la compra contra entrega de: 1-Apatador para cuchilla de 23 mm, 2- Apatador para cuchilla de 25 mm, para reparación de equipo utilizado por los jardineros de esta Municipalidad, cheque a nombre de **ALMACENES VIDRI, S.A DE C.V**, por la cantidad de **$ 53.35,** para efectuar la compra contra entrega de: 4-Bujía champion RJ19LM/868-1, 15-bujía champion CJ8, y 10-libra amarre galvanizado liso 16, repuestos que serán utilizados para reparar los equipos de jardinería, cheque a nombre de **AGROFERVET, S. A DE C.V,** por la cantidad de **$ 179.60**, para efectuar la compra contra entrega de: 12-Mirex 250-GRS, 500-libras sulfato (5-quintales), 100-libras de fórmula 16-20-0 ( 1-quintal), 2- atrazina 800-GRS, 1-Forafos 1 litro, 5-terminator 1-libra, que será utilizado en las diferentes zonas verdes y parques de la zona central del Municipio, cheque a nombre de: **IMPRESSA, S.A DE C.V**, por la cantidad de **$ 17.40,** para efectuar la compra contra entrega de: 6-bujía S/Reist, para reparar equipos de los jardineros; y **2)**- De la cuenta **FONDOS PROPIOS**  **# 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque,** emita cheque por la cantidad de **$ 600.00** a nombre de: **REINA DE LA PAZ RODRIGUEZ ZELAYA**, Propietaria de OFFICE SYSTEM, para efectuar la compra contra entrega de: 1-Desktop Clon, Interl Core i5-84000m 2.8GHz, RAM 4GB DDR4, Disco Duro 1 TB, monitor 18.5”, DVD RW, que será utilizado por la Asesora de la Unidad Legal de esta Municipalidad. Los cheques serán amparados por las facturas que los proveedores emitan, cuando se realice la compra. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar los específicos Presupuestarios correspondientes. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CINCO.** Vista la nota presentada por el señor Luis Ernesto Figueroa, Administrador de Mercados de esta Institución, en la cual solicita la ampliación del Acuerdo No. 7 del Acta No. 19 de fecha 09/mayo/2019, en el cual se aprobó el **PLAN DE MERCADO MUNICIPAL REPARACIONES MENORES 2019**, por un monto de **$ 2,588.42**; pero debido a la emergencia suscitada en el Mercado Sagrado Corazón de esta ciudad, que colapsaron las tuberías, ya que su drenaje hidráulico es de muy poca capacidad, generando problemas en cada invierno, POR LO QUE, es necesario cambiar las tuberías con más capacidad hidráulica, solicita **se amplíe el monto por la cantidad de $ 1,354.29,** **para ejecutar dicho Plan, por un monto de $ 3,942.71.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Ampliar el acuerdo mencionado, en el sentido que, el **“PLAN DE MERCADO MUNICIPAL REPARACIONES MENORES 2019”**, se ejecutará por un monto de **$ 3,942.71**. En lo demás el acuerdo queda tal como está. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO SEIS.** Visto el Memorándum de fecha 15 de mayo de 2019, presentado por el Gerente General de esta Institución, en la cual solicita la supresión de la PLAZA POR LEY DE PRESUPUESTO: denominada SECRETARIA DE DESPACHO MUNICIPAL, utilizada por la señora WENDY MARISOL PINTO DE COLOCHO, debido a que no reúne las funciones y habilidades necesarias, para el desenvolvimiento de la gestión del apoyo al Despacho Municipal, ya que se necesita un perfil más técnico, capacidad de análisis y criterio para la toma de decisiones dentro del área de trabajo. La supresión de plaza tendrá efecto a partir del día 23 de mayo de 2019. Por lo que, se otorgará la indemnización del 100% del tiempo laborado por la referida señora. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1)-** **SUPRIMIR** a partir del día **23 de mayo de 2019**, la **PLAZA POR LEY DE PRESUPUESTO:** denominada: **SECRETARIA DE DESPACHO MUNICIPAL**, **2)**- De conformidad a lo establecido en el Art. 53 Inciso Tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, se indemnizará a la señora **WENDY MARISOL PINTO DE COLOCHO**, con la cantidad de **$ 4,719.00**, que corresponde al **100% de indemnización**, por **SUPRESION DE PLAZA**, y por **haber laborado para esta Institución desde el día 07 de julio de 2008 hasta el 22 de mayo de 2019**, POR LO QUE, se le brindan los agradecimientos por los servicios prestados para esta Institución. **3)** Se autoriza a la Jefe de Recursos Humanos, para elaborar el recibo respectivo, **4)** A la señora Tesorera Municipal, para emitir cheque, de la cuenta **FONDOS PROPIOS**  **# 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, para proporcionarle a** la señora **WENDY MARISOL PINTO DE COLOCHO**, la indemnización correspondiente, y **5)** A la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO SIETE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por el Jefe de la UACI de esta Institución, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta **FONDOS PROPIOS** **# 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque,** emita cheque por la cantidad de **$ 495.50,** a nombre de: **LUCIA ASTRID GONZALEZ**, propietaria de **FERRETERÍA EL QUETZAL**, para efectuar la compra contra entrega de: **300-Block # 10, 10-ángulo 2x2x 1/8, 3- qq hierro ½ corrugado Corinca original, 2-disco 9” p/metal**, material que será utilizado para la construcción de una canaleta para aguas lluvias, frente a las oficinas Administrativas del Cementerio General de este Municipio. El cheque será amparado por la factura que la referida señora emita, cuando se realice la compra. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar los específicos Presupuestarios correspondientes. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO OCHO.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de los artículos 18, 39 Literal C), 71, 72 literal e) de la LACAP, ACUERDA: Adjudicar mediante la contratación directa por el estado de urgencia a la empresa empresa **GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED S.A DE C.V**, el proceso **ADQUISICION DE UN (1) PICK UP DOBLE CABINA 4x4 PARA LA MUNICIPALIDAD DE QUEZALTEPEQUE**, por un monto de **$ 24,492.00**, por cumplir con los requerimientos y condiciones generales, que benefician a esta Municipalidad, el cual tiene las siguientes características: Marca Futian, Modelo DD1020, tipo: DOBLE CABINA 4X4, Color: Blanco, año 2020, estilo pick up, diesel capacidad de carga Neta: 1.5 toneladas, dimensión total: largo: 5: 35 M X ancho: 1.86 M X alto 1.86 N; motor Isuzu 4JB1, incluye mantenimiento preventivo y correctivo hasta 50,000 kms**2-** Autorizar al señor Alcalde Municipal **LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA**, para que, en representación del Concejo, firme contrato con el representante legal de la empresa **GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED S.A DE C.V.**  Se nombra **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** al **ING. JOSE RICARDO MORENO AQUINO,** Gerente de Desarrollo Territorial Interino y Jefe de Transporte Ad Honorem, **3-** Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que, de la **Cuenta Corriente # 577-001900-5** denominada **TESORERIA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, FODES 25%,** del Banco Agrícola, S. A, pague a la empresa **GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED S.A DE C.V**, la cantidad de **$ 24,492.00**, mediante **12- CUOTAS MENSUALES SUCESIVAS SIN INTERES DE** **$ 2,041.00**, **que serán canceladas a final de cada mes, iniciando en el mes de junio de 2019**. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. Los señores: Sexto Regidor Propietario Lic. Elio Valdemar Lemus Osorio, Séptima Regidora Propietaria doña Elba Luz Salinas Cobar de Salazar, Octavo Regidor Propietario Prof. Ernesto Antonio Hernández Cornejo, Noveno Regidor Propietario don José Alfredo García Hernández, salvan su voto, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO NUEVE.** Vista la nota de fecha 16 de mayo de 2019, presentada por el Jefe de la UACI de esta Institución en la cual somete a consideración el **CUADRO COMPARATIVO del proceso ADQUISICION DE DOS (2) PICK UP CABINA SENCILLA CON CAJON PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE QUEZALTEPEQUE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de los artículos 18,39 Literal C), 71,72 literal e) de la LACAP, ACUERDA: Adjudicar mediante la contratación directa por el estado de urgencia a la empresa **GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED S.A DE C.V**, el proceso **ADQUISICION DE DOS (2) PICK UP CABINA SENCILLA CON CAJON PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE QUEZALTEPEQUE**, por un monto de **$ 24,828.00**, por ser la mejor oferta económica, que beneficia a esta Municipalidad, el cual tiene las siguientes características: Marca Futian, Modelo CA 6371, AÑO 2019, CAPACIDAD 1.0 ton, pago crédito, 12- cuotas mensuales sucesivas sin interés de $ 2,069.00, Garantía dos meses, gasolina, incluye mantenimiento preventivo y correctivo hasta 50,000 kms, **2-** Autorizar al señor Alcalde Municipal **LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA**, para que, en representación del Concejo, firme contrato con el representante legal de la empresa **GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED S.A DE C.V,** Se nombra **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** al **ING. JOSE RICARDO MORENO AQUINO,** Gerente de Desarrollo Territorial Interino y Jefe de Transporte Ad Honorem, **3-** Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que, de la **Cuenta Corriente # 577-001899-7** denominada **TESORERIA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, FODES 75%,** del Banco Agrícola, S. A, pague a la empresa **GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED S.A DE C.V**, la cantidad de **$ 24,828.00**, mediante **12- CUOTAS MENSUALES SUCESIVAS SIN INTERES DE** **$ 2,069.00**, **que serán canceladas a final de cada mes, iniciando en el mes de junio de 2019**. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. Los señores: Sexto Regidor Propietario Lic. Elio Valdemar Lemus Osorio, Séptima Regidora Propietaria doña Elba Luz Salinas Cobar de Salazar, Octavo Regidor Propietario Prof. Ernesto Antonio Hernández Cornejo, Noveno Regidor Propietario don José Alfredo García Hernández, salvan su voto, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIEZ.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de los artículos 18,39 Literal C), 71,72 literal e) de la LACAP, ACUERDA: Adjudicar mediante la contratación directa por el estado de urgencia a la empresa **GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED S.A DE C.V**, el proceso **ADQUISICION DE UN (1) PICK UP 4X4 DOBLE CABINA TIPO PATRULLA PARA LA MUNICIPALIDAD DE QUEZALTEPEQUE**, por un monto de **$ 25,008.00**, por cumplir con los requerimientos y condiciones generales, que benefician a esta Municipalidad, el cual tiene las siguientes características: Marca Futian, Modelo DD1020, AÑO 2020, doble cabina 4X4, CAPACIDAD 1.5 ton, pago crédito, 12- cuotas mensuales sucesivas sin interés de $ 2,084.00, Diesel, incluye mantenimiento preventivo y correctivo hasta 50,000 kms, **2-** Autorizar al señor Alcalde Municipal **LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA**, para que, en representación del Concejo, firme contrato con el representante legal de la empresa **GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED S.A DE C.V,** Se nombra **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** al **ING. JOSE RICARDO MORENO AQUINO,** Gerente de Desarrollo Territorial Interino y Jefe de Transporte Ad Honorem, **3-** Se autoriza a la señora Tesorera Municipal, para que, de la **Cuenta Corriente # 577-001900-5** denominada **TESORERIA MUNICIPAL DE QUEZALTEPEQUE, FODES 25%,** del Banco Agrícola, S. A, pague a la empresa **GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED S.A DE C.V**, la cantidad de **$ 25,008.00**, mediante **12- CUOTAS MENSUALES SUCESIVAS SIN INTERES DE** **$ 2,084.00**, **que serán canceladas a final de cada mes, iniciando en el mes de junio de 2019**. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. Los señores: Sexto Regidor Propietario Lic. Elio Valdemar Lemus Osorio, Séptima Regidora Propietaria doña Elba Luz Salinas Cobar de Salazar, Octavo Regidor Propietario Prof. Ernesto Antonio Hernández Cornejo, Noveno Regidor Propietario don José Alfredo García Hernández, salvan su voto, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO ONCE.** Vista la nota de fecha 16 de mayo de 2019, presentada por el Jefe de la UACI de esta Institución, en la que, en el marco del PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR), somete a consideración los resultados del proceso de Contratación Directa, para los servicios profesionales como ASISTENTE MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL en la ejecución del PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA, para que, en representación del Concejo Municipal, firme contrato para la prestación de los servicios profesionales con la **LICDA. JESSICA ESMERALDA RIVERA DE HERNANDEZ,** quién cumple con los porcentajes requeridos y estipulados en los criterios de evaluación respectivos, para la prestación de sus servicios como **ASISTENTE MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, en la ejecución del PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO, Componente 2, Fortalecimiento de habilidades para el trabajo y habilidades sociales de jóvenes para el Programa Espacios Seguros de Convivencia para jóvenes en El Salvador, CONVIVIR**. **Cada informe tendrá un valor de $ 600.00,** que incluyen IVA y RENTA, el FISDL aprobó para este servicio la cantidad de $ 7,200.00 y la duración de los servicios profesionales será por **12-meses, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio**, con posibilidad de renovación, previa evaluación del desempeño, visto bueno de la Consultoría para el Programa CONVIVIR y disponibilidad presupuestaria. **II) Se autoriza a la Señora Tesorera Municipal, para que,** de la **cuenta de Ahorro PES CONVIVIR FASE I, del Banco Hipotecario de El Salvador, S. A, # 015800015340,** cancele los servicios después de la ejecución de los trabajos, previo a la presentación de la correspondiente factura de consumidor final y serán efectivos contra entrega de productos presentados que detallen las actividades, procesos, avances y desarrollo de las responsabilidades bajo el presente servicio, con el debido aval del producto aceptado por el Administrador del Contrato, dicha cancelación se efectuará a través de **12-pagos iguales y sucesivos a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones de la legislación salvadoreña**. Se nombra como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** al **LIC. JOSE ALBERTO MOLINA BUENDIA,** Jefe de la Unidad de Desarrollo Municipal y Referente del programa CONVIVIR. Se autoriza a la Unidad Legal, para elaborar el contrato respectivo; y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOCE.** Vista la nota de fecha 16 de mayo de 2019, presentada por el Jefe de la UACI de esta Institución, en la que, en el marco del **PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)**, remite el proceso de **LIBRE GESTION 11-2019-AMQ**, referente a la **CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA TECNICO MUNICIPAL PARA LA EJECUCION DE LA INTERVENCION FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES SOCIALES EN LA JUVENTUD FOHS**, . El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y luego de analizar el ACTA DE EVALUACION DE PROFESIONALES, ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA, para que, en representación del Concejo Municipal, firme contrato para la **prestación de los servicios profesionales** con la **LICDA. MIRNA ELIZABETH MARTINEZ ARGUETA,** quién cumple con los porcentajes requeridos y estipulados en los criterios de evaluación respectivos, para la prestación de sus servicios como **TECNICO MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCION FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES SOCIALES EN LA JUVENTUD FOHS, COMPONENTE 2, FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL TRABAJO Y HABILIDADES SOCIALES DE JOVENES PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR, CONVIVIR**. **Cada informe tendrá un valor de $ 1,000.00,** que incluyen IVA y RENTA, el FISDL aprobó para este servicio la cantidad de $ 12,000.00 y la duración de los servicios profesionales será por **12-meses, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio**, con posibilidad de renovación, previa evaluación del desempeño, visto bueno de la Consultoría para el Programa CONVIVIR y disponibilidad presupuestaria. **II) Se autoriza a la Señora Tesorera Municipal, para que,** de la **cuenta de Ahorro FOHS CONVIVIR FASE II, del Banco Hipotecario de El Salvador, S. A, # 015800022380,** cancele los servicios después de la ejecución de los trabajos, previo a la presentación de la correspondiente factura de consumidor final y serán efectivos contra entrega de productos presentados que detallen las actividades, procesos, avances y desarrollo de las responsabilidades bajo el presente servicio, con el debido aval del producto aceptado por el Administrador del Contrato, dicha cancelación se efectuará a través de **12-pagos iguales y sucesivos a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones de la legislación salvadoreña**. Se nombra como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** al **LIC. JOSE ALBERTO MOLINA BUENDIA,** Jefe de la Unidad de Desarrollo Municipal y Referente del programa CONVIVIR. **Se autoriza a la Unidad Legal**, para elaborar el contrato respectivo; y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRECE.** Vista la nota de fecha 16 de mayo de 2019, presentada por el Jefe de la UACI de esta Institución, en la que, en el marco del **PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)**, remite el proceso de **LIBRE GESTION 12-2019-AMQ**, referente a la **CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO, COMPONENTE 2**. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y luego de analizar el **ACTA DE EVALUACION DE PROFESIONALES**, ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA, para que, en representación del Concejo Municipal, firme contrato para la **prestación de los servicios profesionales** con la **LICDA. ANA HILDA MONRROY DE ESCALANTE,** quién cumple con los porcentajes mínimos requeridos y estipulados en los criterios de evaluación respectivos, para la prestación de sus servicios como **ASISTENTE MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO, COMPONENTE 2, FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL TRABAJO Y HABILIDADES SOCIALES DE JOVENES PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR, CONVIVIR.** **Cada informe tendrá un valor de $ 600.00,** que incluyen IVA y RENTA, el FISDL aprobó para este servicio la cantidad de **$ 7,200.00** y la duración de los servicios profesionales será por **12-meses, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio**, con posibilidad de renovación, previa evaluación del desempeño, visto bueno de la Consultoría para el Programa CONVIVIR y disponibilidad presupuestaria. **II) Se autoriza a la Señora Tesorera Municipal, para que,** de la **cuenta de Corriente 005770018691, denominada QUEZALTEPEQUE/KFW CONVIVIR-2017/PES FASE-2/AT, del Banco Agrícola, S. A,** cancele los servicios después de la ejecución de los trabajos, previo a la presentación de la correspondiente factura de consumidor final y serán efectivos contra entrega de productos presentados que detallen las actividades, procesos, avances y desarrollo de las responsabilidades bajo el presente servicio, con el debido aval del producto aceptado por el Administrador del Contrato, dicha cancelación se efectuará a través de **12-pagos iguales y sucesivos a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones de la legislación salvadoreña**. Se nombra como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** al **LIC. JOSE ALBERTO MOLINA BUENDIA,** Jefe de la Unidad de Desarrollo Municipal y Referente del programa CONVIVIR. **Se autoriza a la Unidad Legal**, para elaborar el contrato respectivo; y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO CATORCE.** Vista la nota de fecha 16 de mayo de 2019, presentada por el Jefe de la UACI de esta Institución, en la que, en el marco del **PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)**, remite el proceso de **LIBRE GESTION 13-2019-AMQ**, referente a la **CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA TECNICO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EDMPRENDIMIENTO SOLIDARIO.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y luego de analizar el **ACTA DE EVALUACION DE PROFESIONALES**, ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA, para que, en representación del Concejo Municipal, firme contrato para la **prestación de los servicios profesionales** con la **LICDA. JACQUELINE VANESSA ERAZO VELASQUEZ,** quién cumple con los porcentajes mínimos requeridos y estipulados en los criterios de evaluación respectivos, para la prestación de sus servicios como **TECNICO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO, COMPONENTE 2, FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL TRABAJO Y HABILIDADES SOCIALES DE JOVENES PARA EL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR, CONVIVIR.** **Cada informe tendrá un valor de $ 1,300.00,** que incluyen IVA y RENTA. El FISDL aprobó para este servicio la cantidad de **$ 15,600.00** y la duración de los servicios profesionales será por **12-meses, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio**, con posibilidad de renovación, previa evaluación del desempeño, visto bueno de la Consultoría para el Programa CONVIVIR y disponibilidad presupuestaria. **II) Se autoriza a la Señora Tesorera Municipal, para que,** de la **cuenta de Corriente 005770018691, denominada QUEZALTEPEQUE/KFW CONVIVIR-2017/PES FASE-2/AT, del Banco Agrícola, S. A,** cancele los servicios después de la ejecución de los trabajos, previo a la presentación de la correspondiente factura de consumidor final y serán efectivos contra entrega de productos presentados que detallen las actividades, procesos, avances y desarrollo de las responsabilidades bajo el presente servicio, con el debido aval del producto aceptado por el Administrador del Contrato, dicha cancelación se efectuará a través de **12-pagos iguales y sucesivos a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones de la legislación salvadoreña**. Se nombra como **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** al **LIC. JOSE ALBERTO MOLINA BUENDIA,** Jefe de la Unidad de Desarrollo Municipal y Referente del programa CONVIVIR. **Se autoriza a la Unidad Legal**, para elaborar el contrato respectivo; y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO QUINCE.** Vista el Acta de Comprobación No. 4 de fecha 17 de mayo de 2019, presentada por la Registradora de Familia de esta Institución. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad al Art. 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y de los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y Artículos 8 y 16 de la Ley de Reposiciones de libros y partidas del Registro Civil vigente, ACUERDA: Autorizar a la Registradora de Familia, para que, asiente en el Libro de Reposiciones de partidas, que esta oficina lleva durante el presente año, la partida de Nacimiento de **MARIA ALICIA COLOCHO,** la cual se encontraba inscrita a folios **150 del Libro de partidas de nacimientos que esta oficina llevó en el año 1931, bajo partida No. 689,** según certificación emitida por el Registro Nacional de las Personas Naturales, a través de la oficina situada en la Sede de Ciudad Mujer, Colón, La Libertad, el día 13 de mayo de 2019, la cual se autoriza reponer por encontrarse en parcial deterioro. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Crear la **COMISION DE MERCADO**, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

Tercer Regidor ING. MARCOS ERNESTO MIRA SANCHEZ

Quinto Regidor SR. CARLOS GUILLERMO NOCHEZ RIVAS

Décimo Regidor SR. PABLO FLAMENCO GARCIA

Y Administrador de Mercados: SR. LUIS ERNESTO FIGUEROA; se nombra **Responsable de dicha Comisión** al señor **CARLOS GUILLERMO NOCHEZ RIVAS.** COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Municipal de esta Institución, ACUERDA: **1-** Dejar sin efecto el acuerdo No. 23 del Acta No. 27 de fecha 05/noviembre/2018, debido a que no se realizó el pago de arancel para la factibilidad de Introducción de energía eléctrica, para el proyecto: “**CONSTRUCCION DEL**  **CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE”;** y porque el precio para dicho pago es diferente al autorizado en el año 2018; y **2-** Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta **FONDOS PROPIOS** **# 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque,** emita cheque a nombre de **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A DE C.V**, por la cantidad de **$ 78.20**, para efectuar el pago de factibilidad de Introducción de energía eléctrica en el proyecto: **“CONSTRUCCION DEL CENTRO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE”**. El cheque será amparado por la factura que Distribuidora de Electricidad Del Sur, S. A. de C. V, emita cuando se realice dicho pago. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Dar por  aceptada la donación de **ZONAS VERDES,** de **QUINTAS HABITACIONALES SANTA INÉS**, propiedad del señor Rubén Edgardo Muñoz Marroquín, ubicada en cantón El Señor de esta jurisdicción, las cuales detallo a continuación: **I)** **AREA VERDE RECREATIVA**, con un área de **2,241.29 m²,** equivalente a **3,206.84 v²,** inscrita en el Centro Nacional de Registros de La Libertad, bajo **matrícula No. 30275322-00000**; y **II)** **ZONA VERDE ECOLOGICA,** con un área de **53.7900 metros cuadrados**, inscrito en el Centro Nacional de Registros de La Libertad, bajo **matrícula No. 30275323-00000**. Cabe mencionar que la donación se hace, por medio de requerimiento de la Fiscalía General de La República. **POR LO QUE**, se autoriza al señor **Alcalde Municipal LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA**, para que, en representación del Concejo Municipal, firme las escrituras de donación de las zonas verdes mencionadas, ante el Notario que el propietario de dicho Inmueble designe. Certifíquese y para efectos legales entréguese al señor Alcalde Municipal. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE.** Vista la nota presentada por la Gerencia de Desarrollo Social de esta Institución, en la que solicita que se autorice reintegrar al Gerente General Ing. FRANCISCO ANTONIO HENRIQUEZ, la cantidad de $ 2,883.51, por haber efectuado la compra de boletos aéreos de ida y vuelta, de los jugadores extranjeros, que participan en el Equipo Municipal Quezaltepeque B.C. Compra que efectuó con sus propios recursos económicos, debido a la urgencia de adquirir dichos boletos; y porque los precios varían de un día para otro. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta **FONDOS PROPIOS**  **# 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque,** de los fondos destinados para el Torneo Apertura del proyecto: **“DESARROLLANDO EL DEPORTE ELITE A TRAVES DE LA PARTICIPACION DEL EQUIPO MUNICIPAL DE BALONCESTO DE LA LIGA MAYOR DE QUEZALTEPEQUE 2019”,** según Acuerdo No. 3 del Acta No. 16 de fecha 16 de abril de 2019, **emita cheque** por la cantidad de **$2,883.51,** a nombre del Gerente General **ING. FRANCISCO ANTONIO HENRIQUEZ,** en concepto de reintegro por el pago de facturas que realizó con sus propios recursos, emitidas por **AVILES TRAVEL, S.A DE C.V**, de fecha 30/04/2019, por **$ 1,275.00**, que ampara la compra de 2**- boletos aéreos** ida y vuelta, que se utilizó para que, viajen los señores: EDDIE JAMES ISHMAN, de Birmiguhand, Estados Unidos hacia El Salvador, el día 27 de abril de 2019, y ANTHONY DEWAYNE BROWN, de Chicago de Estados Unidos hacia El Salvador factura No. 6977 de fecha 08/05/2019, por **$ 275.00** y factura No. 6852 de fecha 30/04/2019, por **$ 495.16**, que ampara la compra de un boleto ida y vuelta que se utilizó para que, viaje VICTOR DAVID DIAZ DIAZ, de Dallas, Estados Unidos hacia El Salvador, el día 08/04/2019, y factura No. 6978 de fecha 08/05/2019, por **$ 838.35**, que ampara el suministro de un boleto aéreo que se utilizó para que, viaje DAROHN CAMERON SCOTT, de la Chicago, de los Estados Unidos hacia El Salvador. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y en atención a solicitud presentada por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Municipal, ACUERDA: Autorizar a la señora Tesorera Municipal, para que, de la cuenta **FONDOS PROPIOS** **# 577-000324-2 del Banco Agrícola, S. A, denominada Alcaldía Municipal de Quezaltepeque,** emita cheque por la cantidad de **$ 277.77**, a nombre de la señora **CINDY JEANETH ARGUMEDO DE CORNEJO**, para pagar contra entrega de servicio por el **suministro de alimentación**, en la asamblea de autodeterminación Comunitaria EAC, para el proyecto de **MEJORAMIENTO DE LA CANCHA ROBERTO ARGUELLO (AYAX),** que se llevará a cabo los días **17 y 18 de mayo del presente año,** en las instalaciones de la Casa Comunal de esta Municipalidad, manifestando que dicha petición se realiza porque el FISDL ha congelado los fondos, pero ya existía un compromiso con la proveedora. El cheque será amparado por el recibo que la señora de Cornejo emita, cuando se realice el pago de sus servicios. Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para aplicar el específico Presupuestario correspondiente. COMUNIQUESE. **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO.** Considerando que: **I)** en el mes de julio de 2015, se autorizó cancelar el equivalente del **20% de sueldos caídos a 11-empleados que fueron reinstalados,** de conformidad a la sentencia pronunciada, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos, del día diecisiete de abril del dos mil quince, en la **Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Sentencia de Amparo clasificado con la referencia número 544-2012;** y según acuerdos No. 7 asentado en el acta No. 7 de fecha 16 de junio del 2015 y acuerdo No. 19 asentado en el acta No. 10 de fecha 08 de julio del 2015, se autorizó a la señora Tesorera Municipal, efectuar el pago del **equivalente al 20% de los sueldos caídos**, que corresponde de **mayo a diciembre del 2012, salario, aguinaldo y gratificación,** sin embargo no se realizó el pago de las retenciones efectuadas, habiendo remitido la Jefa de Recursos Humanos, por cuarta ocasión a la Unidad Financiera, con fecha 16 de enero de 2017, las planillas previsionales correspondientes, para continuar el referido proceso y hacer efectivo el pago, **habiéndose cancelado solo las retenciones correspondiente a la renta**, quedando pendiente las retenciones de las diferentes administradoras de pensiones, las cuales la administración anterior no autorizó cancelar, no obstante estar dichos fondos depositados en la cuenta de Fondos Ajenos en Custodia, del Banco Agrícola, S. A, generando intereses moratorios, pues las AFP solo dan un día hábil para efectuar el pago de cotizaciones; y **II)** **En relación al pago del 80% restante de sueldos caídos a los 11 empleados reinstalados, no se han cancelado las retenciones efectuadas en los recibos** y dicho fondo se encuentra restringido en una cuenta del Banco Hipotecario de El Salvador, S. A, y los 3-juegos de recibo de los empleados **Nelson Jonathan Alas Chávez, María de los Ángeles Flores Hernández** y el **señor Rufino Pichinte,** fueronllevados y entregados al Banco Hipotecario de El Salvador, S. A, por el Lic. Carlos Arnoldo Avilés; POR LO QUE, la Jefatura de Recursos Humanos se ha visto imposibilitada para dar cumplimiento al proceso de elaboración de planillas, ya que la superintendencia requiere del recibo original firmado por el empleado, con sus respectivos sellos de haber sido pagados y la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Autorizar a los señores: **LIC. CARLOS ARNOLDO AVILÉS,** Asesor Apoderado Legal del Despacho Municipal, y a la señora **MARIA GUADALUPE AVALOS AVALOS,** Jefe de Recursos Humanos de esta Municipalidad, para que se apersonen a investigar el caso en el Banco Hipotecario de El Salvador, S. A, recuperen los recibos originales; y continúen el proceso para efectuar el pago de las retenciones correspondiente. COMUNIQUESE. Se dá por terminada la Sesión con una oración, para lo cual se delega al Tercer Regidor Ing. Marcos Ernesto Mira Sánchez. Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta, se dá por terminada y firmamos. En relación al Acuerdo No.19 de esta misma acta, los señores: Tercer Regidor Ing. Marcos Ernesto Mira Sánchez, Quinto Regidor don Carlos Guillermo Nochez Rívas y Primer Regidor Suplente Lic. Carlos Adonay Campos González, salvan su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal

LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA ALCALDE MUNICIPAL

LICDA. DALIS ROCIO LOPEZ VILLALTA FRANKLIN ERNESTO RAMOS

 SINDICA MUNICIPAL PRIMER REGIDOR

LICDA. ROSA EVELINA RODRIGUEZ DE LOPEZ ING. MARCOS ERNESTO MIRA SANCHEZ SEGUNDA REGIDORA TERCER REGIDOR

DRA. ALCIRA IDALIA DIAZ ALABI CARLOS GUILLERMO NOCHEZ RIVAS CUARTA REGIDORA QUINTO REGIDOR

LIC. ELIO VALDEMAR LEMUS OSORIO ELBA LUZ SALINAS COBAR DE SALAZAR SEXTO REGIDOR SEPTIMA REGIDORA

PROF. ERNESTO ANTONIO HERNANDEZ CORNEJO JOSE ALFREDO GARCIA HERNANDEZ

 OCTAVO REGIDOR NOVENO REGIDOR

 PABLO FLAMENCO GARCIA LIC. CARLOS ADONAY CAMPOS GONZALEZ DECIMO REGIDOR REGIDOR SUPLENTE

PROFA. CARMEN ELENA MELÉNDEZ DE AGUILERA RHINA CLARIBEL BARAHONA

 REGIDOR SUPLENTE REGIDOR SUPLENTE

ERICK ALEXANDER CASTAÑEDA HERNANDEZ LICDA. ANA GLORIA MELGAR DE HERNANDEZ REGIDOR SUPLENTE SECRETARIA MUNICIPAL